



**REF. 104-2011 ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: NEYLA LEONOR MAURY PEREZ**

**DEMANDADO: VENANCIO FUENTES NUÑEZ**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En vista del anterior informe secretarial que antecede, la parte demandante, allego memorial, donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el demandado en razón a que la demandante falleció. Sin embargo, se le pone de manifiesto al demandado; nos encontramos ante un proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS donde la señora NEYLA LEONOR MAYRY PEREZ era la representante legal de quien en realidad es el beneficiario de los alimentos esto es el joven ALEXANDER ENRIQUE FUENTES MAURY, identificado con cédula de ciudadanía N°72.171.054 de Barranquilla, quien, como es conocido de autos se encuentra con discapacidad tipo mental, diagnosticado con ESQUIZOFRENIA PARANOIDE, por lo cual mediante auto de fecha 27 de agosto de 2015, se Dio por terminado el proceso por pago total y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar correspondiente a la quinta parte y se dejo vigente la medida cautelar de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causaran, puesto que el alimentario se trata de una persona con discapacidad que es de especial protección tal y como lo ha reiterado la corte en varias ocasiones dejando la petición arriba relacionada sin fundamentos para acceder a ella, toda vez que, si bien la madre falleció, existe un titular de dichos alimentos. Por tal motivo el Despacho no accederá a lo solicitado en memorial de fecha 8 de marzo de 2021

RESUELVE

1.-No acceder a lo solicitado en memorial de fecha 08 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

B.R...

JUZGADO TERCERO DE  
FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: \_\_\_\_\_39\_\_\_\_\_

FECHA: 16 marzo de 2021  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE  
FECHA 15 marzo de 2021

MARTA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**SICGMA**

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD  
DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec84d75780b70b451cfe50bcf6cccd0e9825dc2049b75105a52f4ed7be192ca7**

Documento generado en 15/03/2021 04:02:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro C  
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

